

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.

Avenida de Manóteras, 46-Bis

Edificio Delta Norte 3 - Planta 5ª

28050-MADRID

ASUNTO: EXENCIÓN TEMPORAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 3.5.7, 6.1, 6.2 Y 6.4 DE LA IS-11, rev.1, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA CN ALMARAZ

Muy Sr. Mío:

Con fecha 31 de julio de 2019 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de referencia Z-04-02/ATA-CSN-014634, nº de registro de entrada 43703, con la solicitud de exención temporal al cumplimiento de los apartados 3.5.7, 6.1, 6.2 y 6.4 de la Instrucción del Consejo IS-11, sobre licencias de personal de operación de centrales nucleares, hasta el 31-12-19, para la CN Almaraz.

Esta solicitud se realiza según lo establecido en el artículo décimo de la IS-11 revisión 1 "Exenciones y medidas equivalentes".

El Pleno del Consejo, en su reunión de 30 de octubre de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado lo siguiente:

- a) Se considera aceptable la exención del cumplimiento de los artículos 3.5.7, 6.1 y 6.2 en cuanto a mantener, para el programa de formación 2019, la programación y realización de actividades de formación con otra actividad concurrente.
- b) Se considera aceptable la exención del cumplimiento del artículo 6.4 en el sentido de contabilizar como formación lectiva para el programa de formación 2019 las actividades ya programadas en formato e-learning, no siendo esto aplicable a las que deban realizarse como recuperaciones, por cualquier circunstancia.

Este acuerdo se ha tomado según lo previsto en apartado décimo de la Instrucción del Consejo IS-11, revisión 1, de 30 de enero de 2019, sobre licencias de operación de centrales nucleares.

Atentamente,

Madrid, 30 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí